Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 813 de 2024

OBJETO: REALIZAR LA PRODUCCIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN EL VIVERO TRANSITORIO EXISTENTE EN LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA SOLDADO Y CONTRIBUIR A LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS BOSQUES NATURALES - ECOSISTEMAS MANGLAR - CUENCA ANCHICAYÁ BUENAVENTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA DAR PACÍFICO OESTE

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA SOLDADO

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($34,000,000.00)

En el distrito de Buenaventura el día 10 de Enero del 2025, siendo las 5:33 PM se reunieron en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: GLADYS ROMERO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66731751 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA SOLDADO; y MARLON ADRIAN ZUÑIGA SANMIGUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1111792067 , quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 813 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 18 de Diciembre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 813 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2024; b) Que en vista de Intensas lluvias, factores climáticos y altas mareas, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Dirección de Gestión Ambiental, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 813 de 2024, por el término de 25, contados a partir de la suscripción de la presente acta. Quedando como fecha de reanudación el 03/02/2025 **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el distrito de Buenaventura el día 10 de Enero del 2025.

EL SUPERVISOR

MARLON ADRIAN ZUÑIGA SANMIGUEL

POR EL CONTRATISTA,

GLADYS ROMERO CAICEDO